

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-1033** *Resolución de 2 de febrero de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina del Trabajo.*

Con base en el artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ante el agotamiento de bolsa derivada de proceso selectivo, se procede a convocar un proceso extraordinario para la confección de una bolsa de trabajo que de cobertura a las necesidades de la Administración.

En virtud de la competencia atribuida en el citado artículo 6, previa negociación de la Mesa Técnica,

#### RESUELVO

##### 1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo extraordinario para la elaboración de una bolsa de trabajo del grupo A, subgrupo A1, del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina del Trabajo, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

##### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

separado o inhabilitado, ni pertenecer al mismo cuerpo al que se presenta. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, especialidad Medicina del Trabajo, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas Comunitarias.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I, II y III a la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina, especialidad Medicina del Trabajo, o su equivalente, y cuanta otra documentación estimen conveniente los aspirantes en orden a la acreditación de los méritos que hayan de ser apreciados por la Comisión de Valoración constituida al efecto. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

### 4. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña M<sup>a</sup> Ángeles Gil Gambarte

Presidenta suplente: Doña M<sup>a</sup> Eugenia Gutiérrez Palacio

Vocales titulares:

- Don Sabino Tejedor Martín
- Doña Ana Gómez Silió
- Doña Rosana García Arenal
- Don José Luis Díaz del Río
- Don Óscar Fernando Pérez Aguilar

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

Vocales suplentes:

- Don Jesús M<sup>a</sup> Silos Sánchez
- Don Guillermo Eladio Gómez Aldasoro
- Don Guillermo Cortés Gómez
- Don José Manuel Ríos Salinas
- Don Manuel Llave López

Secretario: Don Matías Maza González

Secretaria suplente: Doña M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez González

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3<sup>o</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo para el nombramiento de interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

#### 6. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

##### I) Experiencia profesional

Hasta un máximo de 45 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

b) Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,15 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 15 puntos.

Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar éste a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

## II) Formación

Hasta un máximo de 35 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

### A) Formación académica: puntuación máxima 6 puntos.

a) Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 4 puntos por cada matrícula de honor, 3 punto por cada sobresaliente y 2 puntos por cada notable.

La suma de las puntuaciones se dividirá por las asignaturas que hayan sido objeto de calificación, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las asignaturas calificadas únicamente con apto/no apto.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es un máximo de 4 puntos.

b) Por estar en posesión del título de doctor: 2 puntos, añadiéndose 1 punto más si se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o cum laude.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la institución académica en que se alcanzaron, en los que conste dicha calificación.

### B) Formación especializada: puntuación máxima 29 puntos:

a) Por estar en posesión del título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación completo como residente en un Centro Nacional con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 26 puntos.

b) Por estar en posesión del título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber obtenido dicho Título a través de cualquier otra vía distinta a la prevista en el apartado anterior: 13 puntos.

c) Por estar en posesión del título de cualquier otra especialidad adicional distinta a la requerida a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación completo como residente en Centro Nacional con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 3 puntos.

Tanto los méritos profesionales como los de formación que hayan sido alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

## 7.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

La Comisión de valoración elaborará la lista de los aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Sexta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "H" a la que se refiere la Resolución de 24 de febrero de 2016 («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la Base Sexta, y hubieran presentado el título de Licenciado en Medicina, especialidad Medicina del Trabajo, pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo inmediato anterior.

Los aspirantes que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno a su nombramiento como funcionarios interinos, salvo en los casos en que sea preciso para la Administración llevar a cabo dicho nombramiento.

Los aspirantes propuestos, cuando sean llamados para su nombramiento, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en la base segunda.

La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años. Esta bolsa de trabajo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta especialidad que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que han resultado previstos para ésta conforme a la Orden PRE/74/2016 de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y supletoriamente la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO			
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA		Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA								
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>							

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados propiedad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así, nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herboosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

GOBIERNO DE CANTABRIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-1033

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

*(Escriba con letras mayúsculas)*

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 29

**ANEXO III**

**AUTOBAREMACIÓN**

**MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO**

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 45 puntos)	<p>a) Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, <b>0,25 puntos</b> por cada mes completo trabajado hasta un <b>máximo de 30 puntos</b>.</p> <p>b) Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, <b>0,15 puntos</b> por cada mes completo trabajado hasta un <b>máximo de 15 puntos</b>.</p> <p><b>TOTAL</b> .....</p>		(*)
FORMACIÓN (máximo 35 puntos)	<p>A) Formación académica: puntuación máxima <b>6 puntos</b>:</p> <p>a) Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: <b>4 puntos</b> por cada matrícula de honor, <b>3 puntos</b> por cada sobresaliente y <b>2</b> por cada notable, hasta un <b>máximo de 4 puntos</b>.</p> <p><i>(La suma de las puntuaciones se dividirá por las asignaturas que hayan sido objeto de calificación, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las asignaturas calificadas únicamente con apto/no apto).</i></p> <p>b) Por estar en posesión del título de doctor <b>2 puntos</b>, añadiéndose <b>1 punto</b> más si se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o cum laude .....</p> <p><b>TOTAL</b> .....</p> <p>B) Formación especializada: puntuación <b>máxima 29 puntos</b>:</p> <p>a) Por estar en posesión del título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación completo como residente en un Centro Nacional con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: <b>26 puntos</b>.....</p> <p>b) Por estar en posesión del título de la especialidad requerida para el acceso a la categoría a la que se opta y haber obtenido dicho Título a través de cualquier otra vía distinta a la prevista en el apartado anterior: <b>13 puntos</b>.....</p> <p>c) Por estar en posesión del título de cualquier otra especialidad adicional distinta a la requerida a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación completo como residente en Centro Nacional, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: <b>3 puntos</b>.....</p> <p><b>TOTAL</b> .....</p>		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN</b> .....			

(\*) No cumplimentar esta columna, uso exclusivo de la Administración

Santander, de de 2017

(firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

2017/1033

CVE-2017-1033